	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2021-25317 Id: 121903 Folios: 12 Fecha: 2021-09-21 18:05:27 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 **de** 12	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FECHA**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO INHERENTE AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, Y AL GESTOR CATASTRAL MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

El artículo 209 indica que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

A su vez, el artículo 311 constitucional indica que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras públicas que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Por su parte el artículo 1° de la resolución N° 765 de 2020 emitida por el IGAC "Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones" establece***: "Habilitar como gestor catastral al municipio de Fusagasugá en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020 para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción"***

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", contempla un nuevo modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como "un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición

de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados"; que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales –EAT-, que deberán solicitar al IGAC su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional.

Que el documento CONPES 3958 de 2019 establece como estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, que una vez recogidos los aprendizajes de la fase piloto, la nueva fase de implementación busca corregir las limitaciones observadas, mediante la integración de un enfoque de competencia y apertura al mercado y de la promoción del uso de la información catastral, más allá de los fines fiscales. La estrategia propone la actualización gradual y progresiva de la información catastral del país, y para este logro se aplicará gradualmente el enfoque multipropósito, levantando la información que contribuya a los procesos de ordenamiento social de la propiedad y también adelantando la formación catastral en las zonas rezagadas del país.

Decreto 148 DE 2020: "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística". Esta norma representa el marco regulatorio para la gestión catastral en el país desde la óptica del servicio público y el nuevo concepto de regulación a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Acuerdo No. 100-02.01- 05 del 17 de junio de 2020, "por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Fusagasugá 2020-2024 **"CON LA FUERZA DE LA GENTE"**

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

LÍNEA ESTRATÉGICA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
SECTOR	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROGRAMA	"Información para el desarrollo y fortalecimiento de la planeación y el ordenamiento territorial para la gente":
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Mantener actualizada la información geográfica, geodésica y cartográfica del municipio de manera permanente.
INDICADOR	1. Número de Geodatabase de información catastral actualizada. 2. Número de Zonas Homogéneas Físicas (ZHF) y Geoeconómicas (ZHG).
META CUATRIENIO	1. Consolidar y actualizar una Geodatabase catastral. 2. Generar una Geodatabase de ZHF y ZHG.

1.4. Justificación de la Necesidad

Para la visión administrativa del actual gobierno la habilitación como gestor catastral es la piedra angular de la planificación territorial y la reactivación económica del futuro de la ciudad, ya que permitirá contar con una variedad de insumos estratégicos, interoperables y funcionales para la toma de decisiones y la inversión pública y privada, además, de soportar los procesos de revisión y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial e implementación de estrategias para Ciudades Inteligentes que actualmente se encuentran en ejecución. La indagación preliminar del estado actual del catastro nos indica que el municipio se encuentra desactualizado y a la fecha no cuenta con una operación de conservación y actualización permanente que garantice a la institución, y a la ciudadanía, información económica reciente, seguridad jurídica integral para la administración de sus inmuebles o información geográfica actualizada y disponible para

los ejercicios propios de la planificación fiscal y territorial. El último proceso que se adelantó de actualización fue en el año 2012 para el sector urbano y 2013 para el rural, el cual permitió al municipio grandes avances en gestión de ingresos y adquisición de información espacial. En el año 2016 se suscribió el convenio interadministrativo No. 4627 IGAC y 2016-0006, que operó hasta el mes de diciembre de 2019, donde la Unidad Operativa de la Dirección Territorial atendió las actividades catastrales que permitieron la actualización de la base de recaudo, la identificación predial, la asignación de nomenclatura y el reconocimiento de edificaciones para sustentar los procesos urbanísticos del municipio, durante el cuatrienio. Dicho convenio le implicaba al municipio la contratación de un personal dedicado a soportar las tareas de la Unidad Operativa y, mientras surtía la revisión previa a su reanudación, la administración decidió adelantar la habilitación como gestor catastral y adherirse a las ciudades que se proyectan como el futuro de sus respectivas regiones

En línea con la oportunidad descrita en el artículo 79 y 80 del Plan Nacional de Desarrollo, el CONPES 3958 de 2019 y los decretos reglamentarios, de adquirir por parte de las entidades territoriales autonomía en la ejecución de la gestión catastral, el municipio de Fusagasugá, en cabeza de su Alcalde, el Dr. Jairo Hortúa, ha decidido habilitarse como gestor catastral para operar su territorio, robustecer sus finanzas, actualizar su información geográfica y ponerla a disposición de la ciudadanía, además de ofrecer variedad de servicios técnicos a los municipios de la región, asumiendo su rol como cabecera de la provincia del Sumapaz, en el marco estratégico de la reactivación económica que demanda el escenario actual. Se espera así contribuir al desarrollo institucional de la Alcaldía de Fusagasugá, mejorar sus capacidades técnicas, brindar una nueva oferta de empleo al municipio, extender su alcance administrativo a los territorios y llevar al municipio a la vanguardia en el uso, desarrollo e implementación de herramientas geográficas e instrumentos de desarrollo urbano y rural

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Planeación, como responsable de realizar seguimiento y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Municipal para planificar el desarrollo del Municipio, y contemplando el Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", contempla un nuevo modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados, que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, que deberán solicitar al IGAC su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional

Es así, como el catastro tiene un enfoque multipropósito que busca suplir las necesidades del país para contar con información oportuna y actualizada para la formulación e implementación de diversas políticas públicas. De conformidad con lo anterior, la Dirección de Información y Planificación de la Secretaría de Planeación de Fusagasugá en el desarrollo de sus actividades, persigue la actualización gradual y progresiva de la información catastral del territorio nacional y la formación de los predios.

Con el catastro multipropósito, el país cambia el enfoque actual, a un sistema de información del territorio (SIT) que registra de manera sistemática y permanente la información física, jurídica, económica y territorial de todos los predios y se integra con la información del registro inmobiliario, además, permite la interoperabilidad de este sistema con otros sistemas de información territorial (ambiental, social, económica, étnica, etcétera).

De conformidad con el proceso de actualización catastral que realizará la Alcaldía de Fusagasugá, resulta imperioso contratar una persona que apoye en las labores necesarias a los encargados de la coordinación, estructuración y dirección de procesos catastrales y de la actualización catastral, ayudando a la verificación la calidad de la información resultante de las distintas etapas del proceso. Aunado a lo anterior, se requiere contar con personas idóneas que apoyen la gestión administrativa, de recursos físicos, socialización, organización documental entre otros aspectos propios de oficina en aras de cumplir con los estándares administrativos y

de calidad propios del proceso de actualización catastral en el municipio.

1.5. Conclusión

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar a seis (6) personas naturales con el perfil y honorarios adoptados para el TECNICO II, a través de la Resolución no. 055 del 18 de junio de 2020. "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para contratación de prestación de servicios con personas naturales, en la alcaldía de Fusagasugá", Que cuenten con Título de Técnico o Tecnólogo en Diseño Gráfico, Gestión Documental, Creación de Empresas, Administración o afines, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más de un plan de estudios de un pregrado profesional en Administración, Derecho, Ingeniería o afines. Con Experiencia de dieciocho (18) meses, relacionada con el objeto a contratar.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.2. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO INHERENTE AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, Y AL GESTOR CATASTRAL MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	Los servicios serán prestados en el Municipio de Fusagasugá–Cundinamarca, Secretaría de Planeación y/o donde por las necesidades del servicio se requieran.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **TRES (3) MESES Y DOCE (12) DÍAS Y/O HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, lo primero que ocurra**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2021.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($7.837.000),** incluye impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: a) **TRES (3) ACTAS PARCIALES** correspondientes a mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.305.000)** y b) **UN ÚLTIMO PAGO** correspondiente a los días efectivamente ejecutados, incluye impuestos de Ley. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del **DIRECTOR DE INFORMACIÓN Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL ARQ. CARLOS HUMBERTO NOVOA PINTO, o** quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma SECOP II

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con las actividades a ejecutar la administración requiere contratar a seis (6) personas naturales con el perfil y honorarios adoptados para el TECNICO II, a través de la Resolución no. 055 del 18 de junio de 2020. "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para contratación de prestación de servicios con personas naturales, en la alcaldía de Fusagasugá", Que cuenten con Título de Técnico o Tecnólogo en Diseño Gráfico, Gestión Documental, Creación de Empresas, Administración o afines, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más de un plan de estudios de un pregrado profesional en Administración, Derecho, Ingeniería o afines. Con Experiencia de dieciocho (18) meses, relacionada con el objeto a contratar.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Apoyar las labores administrativas para la coordinación de los recursos físicos y humanos necesarios para la ejecución del proceso de actualización catastral multipropósito. **2.** Apoyar el área de coordinación en sus distintos componentes dentro del proceso de actualización catastral. **3.** Apoyar el cargue de la información resultante de la actualización catastral a los sistemas de información internos y externos correspondientes. **4.** Apoyar el cargue de información jurídica de los predios. **5.** Apoyar la elaboración quincenal del informe de avance del componente técnico, jurídico y administrativo de la actualización catastral. **6.** Apoyar en las jornadas de socialización y sensibilización de la actualización catastral con enfoque multipropósito con la comunidad de Fusagasugá **7.** Apoyar en la radicación y escaneo de la correspondencia interna y externa, así como la clasificación control y seguimiento de la correspondencia asignada. **8.** Apoyar en la preparación y proyección de documentos. **9.** Apoyar la elaboración de los procedimientos, instructivos, formatos y en general la documentación requerida para lleva a cabo los cruces de información de la base catastral en lo que respecta al objeto contractual. **10.** Apoyar la realización de actividades de campo y oficina en el área urbana del municipio necesarias para el adelantamiento del proceso de actualización catastral que le sean asignadas. **11.** Apoyar la verificación del cumplimiento de los cronogramas de trabajo establecidos para el

proyecto de actualización catastral con enfoque multipropósito en el municipio de Fusagasugá.

12. Apoyar la elaboración y entrega definitiva de los documentos resultantes del proceso de actualización catastral.
13. Guardar la confidencialidad de la información resultante del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, y de todos sus productos asociados y resultantes, así como de los datos personales o de cualquier tipo que estén protegidos legalmente o sometidos a reserva, por un periodo de dos años adicionales a la terminación del contrato.
14. Apoyar los demás requerimientos realizados por el supervisor del contrato y las diferentes instancias de la administración municipal, contando con la disponibilidad frente a eventualidades y obligaciones que deba cumplir la Secretaría de Planeación y que se relacionen con el objeto del contrato.
15. Presentar informes en forma impresa y en medio magnético de las actividades realizadas y entregar las bases de datos estructuradas, borradores y demás documentos elaborados, revisados o ajustados en la ejecución del contrato.
16. Elaborar los documentos y comunicaciones tanto internas como externas de los temas relacionados con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las tablas de retención documental.
17. Aplicar la ley general de archivos y directrices de la administración para el manejo de la gestión documental.
18. Cargar las cuentas de cobro y demás documentos requeridos, a la plataforma SECOP II.
19. Cumplir las disposiciones y lineamientos para todas aquellas actividades que se deriven del mantenimiento, funcionamiento, sostenimiento y actualización del Modelo Integrado de planeación y gestión MIPG.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.

5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes

a) Procurar el cuidado integral de su salud.
b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios

	de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). f). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato **17.** Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	No es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 217 de la ley 019 de 2012

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Contratación Directa - Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

RESOLUCIÓN No. 055 DEL 18 DE JUNIO DE 2020
"Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para contratación de prestación de servicios con personas naturales, en la alcaldía de Fusagasugá"

De conformidad con el objeto del contrato y el perfil se cancelará a título de honorarios por el servicio descrito en los presentes estudios, el valor fijado en el artículo 2° de la "**RESOLUCION No. 055 DEL 18 DE JUNIO DE 2021**" en lo concerniente a la tarifa de honorarios para: PEFIL TECNICO II. REQUISITOS: Título de técnico o tecnólogo, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de una carrera profesional.

Experiencia de doce (12) a dieciocho (18) Meses relacionada con el objeto a contratar.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

DEPENDENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	ORIGEN	RECURSOS	BANCO DE

	RUBRO			DEL RECURSO	DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	PROYECTOS
PLANEACIÓN	234314209	Mantenimiento y/o actualización Catastral Convenio IGAC Actualización Catastral permanente	$7.837.000	CREDITO INTERNO	Inversión	BPINF-0600012020

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con las actividades a ejecutar la administración contratar a seis (6) personas naturales con el perfil y honorarios adoptados para el TECNICO II, a través de la Resolución no. 055 del 18 de junio de 2020. "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para contratación de prestación de servicios con personas naturales, en la alcaldía de Fusagasugá", Que cuenten con Título de Técnico o Tecnólogo en Diseño Gráfico, Gestión Documental, Creación de Empresas, Administración o afines, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más de un plan de estudios de un pregrado profesional en Administración, Derecho, Ingeniería o afines. Con Experiencia de dieciocho (18) meses, relacionada con el objeto a contratar.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal - Dirección de Información y Planificación Territorial entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud fisica y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones especificamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoria del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado juridico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella*".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no

enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.
Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	*Descripción del riesgo*	*Probabilidad d ocurrencia*	*Tasación*	*Asignación*
Económicos	*Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Operativos	*Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.*	*Medio (0.2)*	*(0.2./1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Sociopolíticos	*Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución d*	*Bajo (0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Municipio*
Hechos de las cosas	*Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas*	*Bajo (0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*Municipio*

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA	MUNICIPIO
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo	**50%**	**50%**

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del municipio una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera

RIESGO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Amparo de calidad del servicio	15% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Amparo de cumplimiento del contrato	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO – DECRETO DE DELEGACIÓN N° 004 DEL 4 DE ENERO DE 2021
Nombre: JAIRO QUEVEDO LOZANO	Nombre: CARLOS HUMBERTO NOVOA PINTO	Nombre: YURY ANDREA MORA CHAVARRO
Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Director de Información y Planificación Territorial	Cargo: Secretaria de Jurídica
FIRMA	FIRMA	FIRMA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Proyectó: Jairo Quevedo Lozano – Abogado Contratista
Revisó: Arquitecto Carlos Humberto Novoa– Director de Información y Planificación Territorial
Revisión Abogado Designado: Natalia Tamayo G – Profesional Universitario
Revisión Directora de Contratación: Dra. Creaycy Moreno Martínez
Original: Dirección de Contratación